



Estatutos de Nación Andaluza

**XV ASAMBLEA NACIONAL DE NACIÓN ANDALUZA
Granada, 11 y 12 de julio de 2020**

INTRODUCCIÓN

Nación Andaluza se define como una organización política andaluza de carácter independentista, socialista y feminista. En el funcionamiento de Nación Andaluza observamos los siguientes principios básicos:

- a) La primacía de lo general sobre lo particular. A la hora de la determinación y desarrollo de una estrategia o actividad, las perspectivas o necesidades más amplias, priman sobre las más concretas.
- b) La primacía de la premeditación sobre la improvisación. Conformarse como la plasmación de la puesta en práctica de un proyecto. Antes que el hacer, debe preexistir un qué hacer y un cómo hacerlo.

- c) La primacía de lo colectivo sobre lo individual. Las creencias, visiones e impulsos personales se subordinan a los comunes. Se actúa a partir y según lo determinado en común, no según lo que cada cual considere.
- d) La primacía del compromiso militante sobre el de pertenencia. Nación Andaluza no pretende ser una Organización de masas sino de vanguardia, por lo que se tenderá entre sus miembros hacia la cumplimentación del concepto de militante en contraposición al de mera afiliada.

CARACTERÍSTICAS

Nación Andaluza, se conforma mediante una ordenación interna que posibilite la complementación de la democracia resolutive con la eficacia organizativa. La compaginación e interrelación de una estructuración horizontalista, descentralizada y desjerarquizada, con la coherencia, la cohesión y la disciplina, tanto individual como colectiva.

- a) Horizontalismo. Somos una organización asamblearia que practica la democracia directa como forma de participación y determinación.
- b) Descentralización. Las militantes de la Organización se unen en asambleas locales autónomas, que se podrán agrupar comarcilmente y, a su vez, se aglutinan en una asamblea nacional soberana
- c) Des-jerarquización. Carecemos de un organigrama piramidal, que partiendo de una “base” va subiendo en distintos escalones de representación.
- d) Coherencia. Mantenemos unas líneas de actuación en concordancia con las estrategias previamente establecidas.
- e) Cohesión. Mantenemos unas líneas de actuación uniformes y equivalentes, en concordancia con los acuerdos comúnmente adoptados.
- f) Disciplina. Mantenemos unas líneas de actuación, individuales y colectivas, siempre en conformidad con los acuerdos comúnmente adoptados.

ORGANIGRAMA BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

1 °.- De las militantes

- a) Será miembro de la Organización toda aquella que lo solicite a su asamblea y sea aceptada por esta. En caso de inexistencia de asamblea en su localidad, el ingreso será aceptado por la Permanente y tutelada por la Permanente o por la militante o Asamblea que designe la Permanente.
- b) Las miembros de la Organización militan en la Asamblea de su localidad o, en el caso de inexistencia, en aquella otra, agrupación o coordinadora de las mismas, más cercana.

2°.- De sus derechos y deberes

- a) Toda militante tendrá derecho a expresar su opinión con completa libertad, así como a que las mismas lleguen al resto de los miembros de la Organización.
- b) Toda militante tendrá derecho a elegir y ser elegido para desempeñar responsabilidades.
- c) Toda militante tiene derecho a ser informada acerca de las distintas actividades y resoluciones de la Organización, así como de todo aquello que le pudiese afectar directamente.
- d) Todo acuerdo adoptado colectivamente pasa a ser común, debiendo ser acatado por cada militante. Ninguna podrá actuar públicamente, en contraposición a las resoluciones adoptadas por la Organización o en confrontación con las mismas. Lo contrario podrá ser motivo de expulsión.
- e) Toda militante perderá el derecho al voto no estando al día en el pago de las cuotas que se establezcan sin causa justificada. Pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin voto. La cuota asignada a las militancia tiene un significado simbólico al tiempo que tangible de un compromiso firme con el partido. Hay cuatro tipos de cuotas en función de los ingresos de cada camarada: cuota A (hasta 800 € de ingresos, 5€/mes), cuota B (entre 801 y 1300 €, 10€/mes), cuota C (entre 1301 y 1800 €, 30€/mes) y cuota D (más de 1801 €, 50€/mes). La militancia que abone una cuota a los Centros Andaluces del Pueblo podrá solicitar que está sea descontada de la cuota que abona a Nación

Andaluza, a razón de 0,50 € de descuento por cada euro que deba abonar en concepto de cuota al partido. Cualquier circunstancia que, de manera excepcional, motive (más allá de los ingresos) la alteración del tipo de cuota que abone una camarada habrá de ser valorada y aprobada por la asamblea local a la que pertenezca dicha camarada. La tesorera-administradora de cada asamblea local se encargará de comunicar a la tesorería-administración nacional el número de militantes y la cuota que abonan al partido mensual o trimestralmente. El 50% de las cuotas -en función de lo señalado más arriba- quedará en la asamblea local para los gastos corrientes de la misma. El otro 50% se liquidará mensual o trimestral a la tesorería-administración nacional de Nación Andaluza.

f) Toda militante tendrá el deber de asistir a las asambleas, así como de realizar las actividades que se hayan determinado en las distintas asambleas. Lo contrario podrá ser motivo de expulsión.

g) Toda militante podrá ser expulsado de la Organización, a petición de su Asamblea, refrendado por la Comisión Nacional y ratificado por la Asamblea Nacional. A iniciativa de la Comisión Nacional y ratificado por la Asamblea Nacional. Directamente por decisión de la Asamblea Nacional.

h) Toda militante cuya expulsión no haya sido ratificada por la Asamblea Nacional, quedará suspendida de militancia, no pudiendo asistir ni detentando derecho a expresar su opinión, más que para defender su caso en las ocasiones donde este sea tratado asambleariamente. Igualmente, se mantendrá en suspenso su derecho al voto.

3º.- De las asambleas locales

a) Las asambleas locales tienen plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito geográfico y en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, La Comisión Nacional o su Permanente.

b) La constitución de una Asamblea local deberá ser autorizada por la Comisión Nacional y ratificada por la Asamblea Nacional. En el acto de constitución deberá estar presente un miembro de la Permanente. Se reunirá, al menos, una vez al mes y elegirá entre sus miembros a una Coordinadora.

- c) Sus reuniones serán convocadas por la coordinadora, previo acuerdo entre sus miembros, o a petición de un mínimo del 25% de las mismas.
- d) Las asambleas locales tendrán un mínimo de 3 militantes. Entre ellas tendrán que poseer unas responsabilidades mínimas como la de coordinadora (ya referida) y la de tesorera.
- e) La coordinadora y la tesorera locales conformarán una Permanente de la asamblea local, también formará parte de la misma una militante que forme parte de alguna asamblea sectorial habiendo sido previamente designado por ella. Se podrán añadir a esta los miembros que determine la asamblea local y los responsables locales que existan.
- f) La coordinadora local y tesorera o administradora local se habrán de renovar como mínimo en la primera reunión de la asamblea local tras la celebración de una Asamblea Nacional (ordinaria o extraordinaria) o cuando lo soliciten el 33% de las militantes de dicha asamblea. En este último caso habrán de dejar que transcurra al menos 15 días desde la solicitud de renovación hasta que se celebre nueva reunión para realizar dicha renovación. La presentación de candidaturas a la coordinación y administración local se podrán presentar desde que dicha renovación se solicite hasta en el mismo momento en el que se vaya a realizar la votación de las candidaturas presentadas.
- g) Será obligatorio que en las reuniones de las asambleas locales se levante acta de las mismas y que sean enviadas antes de una semana desde su finalización a la Permanente Nacional.
- h) Las Asambleas que a pesar de tener tres o más militantes, no desarrollen un trabajo periódico, no se reúnan habitualmente y no cumplan con su función, dejarán de ser Asambleas de pleno derecho.

4º-De la Permanente de la asamblea local

- a) La Permanente de la asamblea local es el órgano ejecutivo encargado de poner en la práctica las decisiones de la asamblea local y de velar por el cumplimiento de las mismas.

- b) Las decisiones serán mancomunadas y se tomarán por mayoría de votos, sirviendo de desempate, en caso de existir, el/la Coordinador/a local.
- c) Cada miembro de la Permanente será responsable de la tarea encomendada. A ella corresponderá su desarrollo.
- d) La Permanente de la asamblea local tendrá encomendadas las tareas de coordinación de la Organización, portavocía, información, propaganda y finanzas. Sus decisiones deberán ser refrendadas por la asamblea local. En tanto dicho refrendo y ratificación no se produzca poseerán plena validez.
- e) Tras la renovación de la coordinadora local y la tesorera o administradora local se habrán de constituir nuevamente la Permanente local. Habrán de dejar que transcurra al menos 15 días desde la renovación de la coordinadora local y la tesorera o administradora local hasta que se constituya la Permanente local, estando mientras en funciones la Permanente local anterior. La presentación de candidaturas a la Permanente local se podrán realizar desde que dicha renovación se solicite hasta en el mismo momento en el que se vaya a realizar la votación de las candidaturas presentadas para la constitución de la nueva Permanente local.

5º.- Sobre las asambleas locales en el exterior

Nación Andaluza constituirá asambleas locales fuera de territorio andaluz allá donde haya un mínimo de 3 militantes. Sus objetivos serán:

- a) Trabajar políticamente con las andaluzas que temporalmente residen fuera para conseguir que se unan a NA y a su regreso engrosen nuestras filas.
- b) Trabajar políticamente con las andaluzas residentes definitivamente fuera para conseguir militen en NA y cuando vayan de visita a Andalucía lleven nuestras tesis.
- c) Difundir nuestra causa y conseguir toda la solidaridad posible.
- d) Luchar con las izquierdas anticapitalistas e independentistas aplicando el internacionalismo proletario y debilitando al estado común que nos oprime manteniendo nuestra capacidad soberana de decidir.

- e) Fuera del estado lucharemos con formaciones anticapitalistas.
- f) Participar en actos, manifestaciones y luchas coherentes con nuestra estrategia política visualizándonos.
- g) Participaremos en plataformas, coordinadoras, etcétera, con nuestra propia línea.

6º.- De la agrupación o coordinación de asambleas locales

- a) Las asambleas locales se podrán agrupar o coordinar comarcilmente, o por otras cuestiones de carácter práctico, poseyendo plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito geográfico y en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional o su Permanente. Esta agrupación o coordinación deberá ser refrendada por la Comisión Nacional y ratificada por la Asamblea Nacional.
- b) Cuando una Asamblea local no posea capacidad suficiente de actuación podrá solicitar apoyo a la/las más cercanas, estando estas obligadas. Esta interrelación solidaria podrá también partir de forma inversa y obligada, de la/las próximas hacia la/las incapacitadas.
- c) En aquellos territorios o localidades donde no exista asamblea local, el trabajo de las mismas, así como la representación de la Organización, recaerá sobre la/ las más cercanas, estando las mismas obligadas a cumplimentar la tarea. También recaerá sobre ella/ellas, la tarea de potenciación de su existencia.

7º.- De las asambleas sectoriales.

- a) Cuando así lo determine la Asamblea Nacional, o lo acuerde la Comisión Nacional, con el refrendo de la mayoría de las asambleas y posterior ratificación por la siguiente AN, las militantes se podrán agrupar, además de por la localidad o comarca en la que residan, por la tipología de sector social al que pertenezca.
- b) Las asambleas sectoriales poseerán plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito concreto de actuación social, en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional o su Permanente.
- c) La pertenencia a las asambleas sectoriales poseerá carácter complementario. Para

todo lo relacionado con la organización interna regular y cotidianizada, la militancia se continuará desarrollando en las asambleas locales y/o comarcales.

d) Las Asambleas sectoriales locales, a propuesta de tres o más militantes de una asamblea local, podrán constituirse cuando así lo apruebe la asamblea local con el refrendo de la mayoría de sus militantes, siempre que no haya una decisión expresa en sentido contrario a la constitución de dicha Asamblea sectorial por parte de la Comisión Nacional o la Asamblea Nacional.

e) Las Asambleas sectoriales locales deberán, en el momento de su constitución, nombrar una coordinadora y Permanente de la asamblea sectorial que notificarán de manera inmediata a la Permanente de la C.N. Dicha Permanente de la asamblea sectorial estará compuesta por la coordinadora y al menos dos militantes más. Se podrán añadir a esta los miembros que determine la Asamblea sectorial.

f) La Permanente sectorial local coordina la intervención del partido en dicho ámbito sectorial en colaboración con la Permanente de la asamblea local. La Permanente sectorial nacional coordina la intervención del partido en dicho ámbito sectorial en colaboración con la Permanente de la C.N. y la Comisión Nacional.

g) Cuando la Permanente de la C.N. considere necesario pronunciarse a propósito de una cuestión, si esta concierne a una asamblea sectorial, consultará a la Permanente de la asamblea sectorial nacional sobre dicha cuestión. La Permanente de la C.N. promoverá siempre que se pueda los pronunciamientos del partido a través de las distintas Permanentes sectoriales que se hallen activas y en pleno funcionamiento. Si la Permanente sectorial delegara en la Permanente de la C.N., esta habrá de pronunciarse públicamente considerando el análisis de la Asamblea sectorial aprobado sobre la cuestión, especialmente cuando sean posiciones aprobadas en la Conferencia sectorial correspondiente ratificadas en Comisión Nacional.

h) Las Asambleas sectoriales nacionales promoverán la creación e implantación de Asamblea sectoriales locales. Las Asambleas sectoriales locales deberán, en el momento de su constitución, nombrar una coordinadora de la Asamblea sectorial local que notificarán de manera inmediata a la Permanente de la C.N. La coordinadora de la Asamblea sectorial local deberá de formar parte de la Permanente local a fin de

fomentar la interrelación de los distintos ámbitos de intervención política de Nación Andaluza.

i) Las necesidades económicas de las Asambleas sectoriales serán cubiertas por la tesorería nacional y en el caso de las Asambleas sectoriales locales por la tesorería local. Dichos gastos si son de carácter excepcional por su cuantía, habrán de ser aprobados por la Permanente de la C.N. o la Comisión Nacional en el primer caso y por la Asamblea local o la Permanente local en el segundo.

8º.- De la Asamblea Nacional

a) La Asamblea Nacional (AN) es el órgano supremo y soberano de la Organización. Se reunirá, con carácter ordinario cada dos años y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida la Comisión Nacional o lo soliciten el 25% de las militantes o asambleas. Estará conformada por la totalidad de las militantes.

b) La Asamblea Nacional tiene carácter congresual. Es la Asamblea Nacional la que establece la línea política, el modelo de organización interna, las tácticas y estrategias, así como cualquier otro aspecto de la organización.

c) Será convocada por la Permanente de la Comisión Nacional (P-CN), con al menos un mes de antelación, con el orden del día que establezca la Comisión Nacional. En el caso de que la convocatoria sea a petición del 25% de militantes o asambleas, ellas serán los que lo establecerán.

d) Toda decisión que deba ser ratificada por la Asamblea Nacional, y que así no lo sea, carecerá, a partir de ese momento, de validez.

e) Ninguna resolución adoptada por la Asamblea Nacional, podrá ser revocada más que por ella misma.

9º.- De la Comisión Nacional

a) La Comisión Nacional (CN) es el órgano máximo político y ejecutivo entre Asambleas Nacionales. Está compuesta de entre 9 a 11 camaradas elegidas en Asamblea Nacional, además de los miembros de la Permanente de la CN. Se reunirá cada tres meses con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo considere

necesario su Permanente o lo soliciten el 25% de sus componentes (incluyendo en este cómputo a los miembros de la Permanente).

b) Será convocada de manera ordinaria por la Permanente, con el orden del día que esta establezca. En caso de que se convoque por petición de al menos el 25% de sus miembros, se hará incluyendo en el orden del día los puntos por ellos solicitados habiéndose de tratar estos en primer lugar. Las decisiones de la Comisión Nacional se considerarán ratificadas por la Asamblea Nacional salvo en aquellos casos en los que el 25% de las militantes o de las asambleas locales pidan su ratificación en la siguiente Asamblea Nacional.

c) Solo las militantes elegidas en Asamblea Nacional como miembros tienen derecho a asistir e intervenir en las reuniones de la Comisión Nacional. Las decisiones, acuerdos y propuestas de la Comisión Nacional (C.N.) se tomarán preferentemente por consenso, intentando evitar el ejercicio de la votación. Cuando se ejerza una votación, en caso de empate el voto de la coordinadora nacional servirá para desempatar.

d) La C.N. tendrá, con independencia de otras que se le puedan añadir, encomendadas las tareas de información, propaganda y finanzas. Podrá interpretar las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional. Dichas interpretaciones deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea Nacional.

e) Todos los acuerdos adoptados por la C.N. y que deban ser ratificados por la A.N., poseerán plena validez en tanto dicha ratificación se realice.

f) Si alguno de los miembros de la Comisión Nacional causara baja voluntaria o dejara de asistir a más de tres reuniones de la Comisión Nacional sin causa justificada, podrá ser relegado de su responsabilidad por la Comisión Nacional, abriéndose un plazo para la presentación de candidaturas a esa responsabilidad no mayor de 6 meses. De entre todas las camaradas que se presenten, será la Comisión Nacional ampliada el órgano que elegirá la persona que ocupe el puesto vacante.

g) Al menos una vez al año se celebrará una **Comisión Nacional Ampliada**, en la que toda militante de una asamblea local tendrá derecho a asistir e intervenir en la misma. Las decisiones, acuerdos y propuestas de la Comisión Nacional ampliada se tomarán preferentemente por consenso, intentando evitar una votación. Toda militante tienen

derecho a asistir e intervenir en las reuniones de la Comisión Nacional Ampliada (C.N.A.). Las decisiones, acuerdos y propuestas de la Comisión Nacional Ampliada se tomarán preferentemente por consenso, intentando evitar una votación. En caso de votación, se ejercerá de uno a cuatro votos por cada asamblea local o comarcal presentes en la reunión considerando para ello que las asambleas locales con menos de 5 militantes tendrán un voto, las de entre 6 y 10 militantes dos votos, las de entre 11 y 15 militantes 3 votos y las de 16 o más militantes 4 votos. Dicho voto lo ejercerá la militante responsable de la coordinación local o comarcal o la que para dicha reunión hayan designado las propias asambleas. Si hay distintas posiciones sobre un tema, planteado de manera previa por la Permanente de la Comisión Nacional a través del informe y/o convocatoria de Comisión Nacional Ampliada, una asamblea local podrán votar diversificando sus votos en distinto sentido (por ejemplo, si fuera una asamblea con 12 militantes, 2 votos a favor y una abstención) para reflejar esa diversidad de opiniones si dicha asamblea local reunida lo considera conveniente. La coordinadora nacional también dispondrá de un voto si fuera necesario tomar decisiones por votación.

10º.- De la Permanente de la Comisión Nacional

- a) La Permanente de la Comisión Nacional es el órgano encargado de poner en la práctica las decisiones de la Asamblea Nacional y la Comisión Nacional, así como de velar por el cumplimiento de los mismos.
- b) Sus miembros serán elegidos por la Asamblea Nacional y estará compuesta, al menos, por una Coordinadora y portavoz nacional además de cinco miembros elegidos en Asamblea Nacional. Los miembros de la Permanente de la C.N. podrán ser cesados por ésta o por la Comisión Nacional. En ambos casos, el cese deberá ser ratificado por la Asamblea Nacional.
- c) Las decisiones en la Permanente de la C.N. serán de forma colegiada y se tomarán por mayoría de votos, sirviendo de desempate, en caso de existir, el de la Coordinadora Nacional.
- d) Los miembros de la Permanente de la C.N. serán responsables de las tareas ejecutivas y políticas que les sean encomendadas por la C.N. o la Asamblea Nacional.

- e) Si la amplitud de la misma lo aconseja, la Asamblea Nacional o la Comisión Nacional podrán designar comisiones de trabajo que realicen mancomunadamente el mismo. En ese caso, el miembro de la Permanente encargado será la coordinadora de esta comisión e igualmente responsable ante la Organización.
- f) La Permanente de la CN, con independencia de otras que se le puedan añadir, tendrá encomendadas las tareas de coordinación y portavocía de la organización, relaciones políticas, representación y relaciones exteriores. Sus decisiones deberán ser refrendadas y ratificadas por la Comisión Nacional. En tanto dicho refrendo y ratificación no se produzca, poseerán plena validez.
- g) La Permanente tendrá el deber de velar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en Comisión Nacional o Asamblea Nacional. En este sentido, deberá actuar con respecto a los miembros y asambleas locales y sectoriales de la Organización, pudiendo llegar, en casos excepcionales y de extrema gravedad, a suspender de militancia a una militante, grupo de las mismas o asamblea, debiendo la decisión ser refrendada por la C.N. y ratificada por la A.N.
- h) Con carácter extraordinario, cuando la gravedad de los hechos lo requiera, la Comisión Nacional podrá cesar a un miembro de la Permanente. Esta decisión deberá ser ratificada por la mayoría de asambleas locales y posteriormente también por la Asamblea Nacional. La C.N. deberá proceder, en esa misma sesión, a la elección provisional de un sustituto que tendrá que ser refrendada por la mayoría de asambleas locales, y ser ratificada o sustituida, en la siguiente Asamblea Nacional

11 °.- De las Conferencias sectoriales.

- a) Cuando así lo determine la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional o la Asamblea sectorial correspondiente, o lo soliciten el 33% de las militantes (con el refrendo en este último caso de la mayoría de las asambleas) y con la posterior ratificación por la siguiente AN, podrán ser convocadas y establecidas conferencias sectoriales para la determinación de la estrategia en un campo determinado de actuación social, por parte de las militantes que desarrollen en él la acción política.

- b) Las resoluciones adoptadas en dichas conferencias poseerán plena validez, siempre y cuando no contradigan previamente establecido en asamblea o comisión nacional., sean posteriormente confirmadas por la C. N. y ratificadas en una próxima Asamblea Nacional.
- c) La periodicidad de las conferencias sectoriales será determinada por la A. N. o la C.N. en consonancia a las propias necesidades de desarrollo del trabajo sectorial.

12º.- De las votaciones

- a) Las decisiones, en todas las asambleas, la A.N., la C.N., así como de distintas comisiones y conferencias, se tomarán por mayoría de votos. Y todas ellas serán válidas si no traspasan su ámbito de competencias y no contradicen las de órganos superiores.
- b) Para votar habrá que estar al día en el pago de las cuotas y no estar suspendida de militancia.
- c) En caso de empates, desempatará el voto del/la coordinadora correspondiente.

13º.- De las adheridas

- a) La figura de la adherida se corresponde con la de una simpatizante organizado.
- b) Nación Andaluza es una organización de militantes, donde no cabe la figura de una simple afiliada pero en la que consideramos tenemos que dejar un espacio para aquellas que deseen apoyar la lucha por la liberación de Andalucía sin el grado de implicación que poseen las militantes de N.A.
- c) La adherida está obligada al pago de cuota como cualquier militante, a no actuar en contra de los criterios aprobados estatutariamente, e igualmente posee el derecho a participar en las reuniones y actividades de su asamblea local y/o territorial.
- d) La adherida no está obligada a participar en las reuniones y actividades de la Organización, no posee voto en su asamblea ni puede participar en las asambleas nacionales, comisiones nacionales y conferencias sectoriales.

XV Asamblea Nacional.

Granada, 11 y 12 de julio de 2020.

XV Asamblea Nacional de Nación Andaluza
Estatutos de Nación Andaluza